EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

ORIGINAL

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1503003526	1503 (CAUCION /EJECUCION CONTRATO EN OBRAS PUBLICAS)

Asegurado: SECRETARIA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS) — Documento: 80005380-0

Domicilio: YERUTI E/JACARANDA Y FERNANDO DE LA MORA — Localidad: ASUNCIÓN

Tomador: EN OBRAS DE NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS — Documento: 933.709-1

Domicilio: CAPITAN BRIZUELA 577 E/DOMINICANA Y PITIANTUTA — Localidad: ASUNCIÓN

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado.:
16/12/2019	00:00 hs de 10/12/2019	24:00 hs de 28/02/2021	447	Gs. 170.000.000

Entre EL COMERCIO PARAGUAYO S.A CIA. DE SEGUROS GENERALES en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	1.870.000
I.V.A. s/Prima	187.000
Premio	2.057.000
Rec. Financiero	187.000
Iva s/ Rec.Fin.	18.700
Costo Financier	205.700
COSTO FINAL	2.262.700

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.

1-0007	Según Res.: 103/98	Fec. 31/03/1998

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		2.262.700
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	16/12/2019	754.234
1	16/01/2020	754.233
2	16/02/2020	754.233
TOTAL		2.262.700

Emitido en ASUNCIÓN, 16 de diciembre de 2019

"EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A.
Compañía de Seguros Generales

MANUEL GAMARRA ELIZECHE
Vice-Presidente

Silvia Sosa
Representante Legal
EN OBRAS

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

ORIGINAL

Póliza Nro: 1503003526
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Tomador: EN OBRAS DE NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS

EJECUCION CONTRATO EN OBRAS PUBLICAS

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. (El Asegurador), con domicilio en Alberdi 453, Asunción, Paraguay , con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

SECRETARIA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS), con domicilio en YERUTI E/JACARANDA Y FERNANDO DE LA MORA, ASUNCIÓN - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 170.000.000.- (Guaranies: Ciento Setenta Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

EN OBRAS DE NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS, con domicilio en CAPITAN BRIZUELA 577 E/DOMINICANA Y PITIANTUTA, ASUNCIÓN - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato de Obra Pública suscripto con el Asegurado, que se detalla a continuación:

CONTRATO N°50/2019: "REPARACIONES MAYORES DE EDIFICIOS - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL". ID N°356749.-

"EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A.
Compañía de Seguros Generales
MANUEL GAMARRA ELIZECHE
Vice-Presidente

Silvia Sosa
Representante Legal
EN OBRAS

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

ORIGINAL

Póliza Nro: 1503003526
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 2
Tomador: EN OBRAS DE NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS

EJECUCION CONTRATO EN OBRAS PUBLICAS

CLAUSULA CARGAS DEL ASEGURADO - AVISO AL ASEGURADOR.
El Asegurado deberá dar aviso al Asegurador de los actos u omisiones del Tomador, que pudiere dar lugar al incumplimiento de sus obligaciones contractuales, afectada por esta póliza dentro de un plazo perentorio de diez (10) días de ocurrido y en caso de no hacerlo caducarán sus derechos de indemnización que acuerda esta póliza. Además el Asegurado esta obligado a adoptar todos los recaudos judiciales o extrajudiciales a su alcance contra el Tomador y si así no lo hiciera se produce una agravación del riesgo o el mismo provocare la configuración o ocurrencia del riesgo previsto en la póliza, caducarán igualmente los derechos del Asegurado de la indemnización prevista en la póliza. Caducarán igualmente el derecho a la indemnización si la subrogación del Asegurado en los derechos y acciones contra el Tomador se hubiere hecho imposible por un acto positivo o por omisión del Asegurado.
Cláusula de Adecuación a la Resolución SS.SG. N° 114/10 de fecha 09/11/2010
"En cumplimiento a la Resolución SS.SG. N° 114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros relativo a "Aclaratoria de los Seguros de Caución, o de Fianza, o de Garantía, sujetas a las Disposiciones del Código Civil en Materia de Contratos de Seguros y No de Operaciones de Fianza", quede convenido que, no obstante cualquier disposición en las condiciones contractuales de este contrato de seguro, suplementos o endosos al mismo, tendrá prelación lo dispuesto en la Resolución SS.SG. N° 114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros, modificada por la Resolución SS.SG. N° 71/11 de fecha 21 de octubre de 2011, cuyo texto en toda su extensión se adjunta a la póliza y forma parte integrante del presente contrato de seguro, por lo que las partes convienen y aceptan someterse a sus disposiciones como a la Ley misma". En el seguro de Caución, tanto el Tomador, como el Asegurado, no pueden introducir cambios en el Contrato Principal, ni pactar adendas, sin el consentimiento expreso del Asegurador cuando tenga por resultado la agravación del riesgo. La omisión de ésta obligación, libera sin más trámite al Asegurador.
FECHA: 13 DE DICIEMBRE DE 2019
CONTRATO N°50/2019: "REPARACIONES MAYORES DE EDIFICIOS - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL". ID N°356749.-
A: SECRETARIA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -SENADIS.-
POR CUANTO: EN OBRAS DE NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL CONTRATISTA"),SE HA OBLIGADO EN VIRTUD DEL CONTRATO N°50/2019: "REPARACIONES MAYORES DE EDIFICIOS - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL". ID N°356749, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL CONTRATO")Y POR CUANTO, SE HA CONVENIDO EN DICHO CONTRATO QUE EL CONTRATISTA LE SUMINISTRARA UNA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EMITIDA A SU FAVOR POR UN GARANTE DE PRESTIGIO POR LA SUMA AHI ESTABLECIDA CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE LE COMPETEN EN VIRTUD DEL CONTRATO.-
Y POR CUANTO LOS SUSCRITOS, EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, CON DOMICILIO

"EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A.
Compañía de Seguros Generales
MANUEL GAMARRA ELIZECHE
Vice-Presidente

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

ORIGINAL

Póliza Nro: 1503003526
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 3
Tomador: EN OBRAS DE NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS

LEGAL EN ALBERDI No. 453, ASUNCION, PARAGUAY, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL GARANTE"), HEMOS CONVENIDO EN PROPORCIONAR AL CONTRATISTA UNA GARANTIA EN BENEFICIO DEL CONTRATANTE.-
DECLARAMOS MEDIANTE LA PRESENTE, NUESTRA CALIDAD DE GARANTES A NOMBRE DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DEL CONTRATANTE, POR UN MONTO MAXIMO DE Gs 170.000.000.- (GUARANIES CIENTO SETENTA MILLONES) Y NOS OBLIGAMOS A PAGAR AL CONTRATANTE, CUALQUIER SUMA O SUMAS DENTRO DE LOS LIMITES ARRIBA MENCIONADOS.-
ESTA GARANTIA ES VALIDA HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2021.-
MANUEL GAMARRA ELIZECHE, DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA FIRMAR LA GARANTIA POR Y EN NOMBRE DE EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, EL DIA 13 DE DICIEMBRE DE 2019.-

La presente póliza consta de: 4 Página(s)

"EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A.
Compañía de Seguros Generales

MANUEL GAMARRA ELIZECHE
Vice-Presidente